

REGLAMENTO AUDIENCIA PÚBLICA

Proyecto minero relacionado con el Contrato de Concesión Minera No. 21136 de Mediana Minería para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arenas y gravas).

PROYECTO:

Solicitud Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero relacionado con el Contrato de Concesión Minera No. 21136 de Mediana Minería para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción (arenas y gravas).

LUGAR DESARROLLO DEL PROYECTO:

Municipios de Caicedonia, Zarzal y Sevilla (V) y La Tebaida (Q).

CONVOCATORIA

La Audiencia pública fue convocada mediante resolución 493 de marzo 17 de 2017 "por medio de la cual se convoca de oficio la celebración de una audiencia pública oficiosa de que trata el artículo 35 de la ley 1437 de 2011", Publicada en la página web de la corporación, diario "El Colombiano" el día 3 de abril de 2017 , y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío (todas las carteleras), alcaldía en las áreas de influencia del proyecto: Caicedonia, Zarzal y Sevilla (V) y La Tebaida (Q).

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

La audiencia pública tiene por objeto garantizar la participación ciudadana y así conocer las opiniones de estos, aún más cuando la decisión adoptada por la entidad de negar el licenciamiento ambiental pretendido aún no se encuentra en firme, a cuenta del recurso de reposición interpuesto por la parte solicitante.

MARCO LEGAL:

La Audiencia se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, aplicando para una mayor garantía de los intervinientes, las reglas del decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.2.4.1.7., que compilo el decreto 330 de 2007.

FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN:

La audiencia pública será celebrada el 26 de abril de 2017, a partir de las 2:00 pm, en el aula ambiental de la CRQ.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Pueden participar las personas naturales, representantes de entidades públicas y privadas, gremios, entidades con o sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales ambientalistas, universidades, medios de comunicación, veedurías ciudadanas y la sociedad civil en general.

A la audiencia pública podrán asistir todas aquellas personas que así lo deseen; pero quienes aspiren a intervenir haciendo uso de la palabra deberán inscribirse ante a la oficina de atención al usuario de la CRQ, 22 de marzo hasta el 18 de abril de 2017. Para tales efectos deberán anexar un escrito relacionado con el objeto de intervención en la audiencia pública.

CONDICIONES PARA INTERVENIR EN LA AUDIENCIA

Quienes pretendan intervenir en la Audiencia, deberán manifestarlo al realizar la inscripción y anexar un escrito relacionado con el objeto de intervención, hasta el día establecido como límite para realizar inscripciones, esto es hasta el 18 de abril de 2017.

La intervención de las entidades o personas que lo hacen por derecho propio (entre los que se cuentan los terceros interesados que manifiesten el deseo de participar de la audiencia) será hasta de quince (15) minutos.

La intervención de las Autoridades, organizaciones o personas que lo hacen en virtud de inscripción previa, será de hasta tres (3) minutos. La intervención de todas las personas inscritas para este fin, no podrá superar el término de dos (2) horas. Quienes intervengan deberán:

- Hacer uso de la palabra respetuosamente.
- Hacer uso de la palabra por una sola vez.
- Intervenir máximo por tres (3) minutos.

Los intervinientes deberán hacer uso de la palabra en forma respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole.

Las preguntas de los asistentes serán formuladas exclusivamente por escrito, y serán resueltas por ese mismo medio, en el plazo establecido para el derecho de petición. Cuando la totalidad de las personas que deseen intervenir pueda superar el límite de dos (2) horas, se procederá a la realización de un sorteo entre los inscritos, de tal manera que no se sobrepase el tiempo reglamentado.

Si el número de intervenciones no supera el tiempo reglamentado, el moderador de la audiencia, podrá autorizar el uso de la palabra por un tiempo mayor, siempre y cuando no se supere el tiempo global señalado.

Quien renuncia a hacer uso de la palabra, no por ello le confiere a otro interviniente el derecho de extenderse en el uso de la palabra.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

La Audiencia Pública será presidida por el Director General de CRQ, o su Delegado, quien a su vez hará las veces de moderador y designará un Secretario.

El Moderador Cumplirá las siguientes funciones:

- Dar lectura al orden del día
- Explicar el objeto y alcance de la Audiencia
- Dar lectura al aviso de convocatoria y reglamento interno.

La Secretaría técnica cumplirá las siguientes funciones:

- Documentar el proceso de la Audiencia.
- Elaborar y publicar en la página Web del a entidad el acta de la audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la misma.
- Mantener y custodiar todos los documentos e información referente a la audiencia, como son: Relación de los participantes y relación de las intervenciones escritas
- Relación de medios audiovisuales y grabaciones, utilizados en la audiencia.

INSTALACIÓN Y DESARROLLO.

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpellaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.

Durante la realización de la audiencia pública los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados al Secretario.

En la intervención del interesado o beneficiario de la licencia o permiso ambiental se presentará el proyecto con énfasis en la identificación de los impactos, las medidas de manejo ambiental propuestas o implementadas y los procedimientos utilizados para la participación de la comunidad en la elaboración de los estudios ambientales y/o en la ejecución del proyecto.

La audiencia pública deberá ser registrada en medios magnetofónicos y/o audiovisuales.

ORDEN DEL DÍA DE LA AUDIENCIA

- 1.** Himnos
- 2.** Instalación de la Audiencia, lectura del orden del día y explicación de las reglas de participación a cargo del Director General y/o su delegado por la CRQ. Máximo 15 minutos.
- 3.** Intervención de personas o entes por derecho propio:

4. Representante legal de la CRQ y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen.
5. Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios o los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios o sus delegados.
6. Defensor del Pueblo o su delegado.
7. El señor Gobernador del Quindío o su delegado.
8. El señor Gobernador del valle del cauca o su delegado.

Alcaldesa de los Municipios de influencia del proyecto: Caicedonia, Zarzal y Sevilla (V) y La Tebaida (Q).

9. Álvaro pinzón Ángel representan legal de la firma Apa Ingenieros Contratistas SAS, peticionaria de la Licencia Ambiental.
10. Intervención de personas o entes por previa inscripción:
11. Tres (3) minutos para cada uno y dos (2) horas para todos en total
12. Clausura

TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Agotado el orden del día, el Presidente dará por terminada la audiencia pública. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la misma, la autoridad ambiental competente levantará un acta, que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización y serán objeto de análisis y evaluación de manera expresa al momento de adoptar la decisión a que haya lugar.

El acta de la audiencia pública y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo.

SITUACIONES ESPECIALES.

Cuando la audiencia pública no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente. Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública, el Presidente podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita. En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el jefe de la autoridad ambiental o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización